Florencia - Caquetá, 24 de agosto de 2026

**PARA:** JORGE LUIS LARA ANDRADE – PERSONERO MUNICIPAL DE FLORENCIA

**DE:** VIANNY LORENA PACHECO BARDALES – SUPERVISOR DEL CONTRATO

**ASUNTO: I**nforme técnico de supervisión: Modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. CPSAG-043-2026.

## DATOS DEL CONTRATO

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Modalidad de contratación** | *Contratación Directa* | | | | | | | | | |
| **Tipo de contrato principal** | *Prestación de Servicios* | | | | | | | | | |
| **Objeto del contrato** | Prestación de servicios de apoyo a la gestión para garantizar la disponibilidad operativa de la infraestructura tecnológica, la integridad de los activos de información y la ejecución de la estrategia de apropiación digital de la Personería Municipal de Florencia, en estricta observancia de los lineamientos del PETI 2025-2028, el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y las políticas de Gobierno Digital. | | | | | | | | | |
| **Contratista** | CARLOS EDUARDO DÍAZ ARIAS | | **PN** | **X** | **PJ** | | **C** | | **UT** | |
| | **C.C** | 16.186.224 | **NIT** | | | | **MM*** | | | |
| **Plazo contrato principal** | Tres (03) meses | | **Valor** | **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE** | | | | | | |
| **Fecha de acta de inicio.** | 04-08-2026 | | **Fecha de terminación** | 31-10-2026 | | | | | | |
| **CDP No.** | 105 | | | | | | | | | |
| **Fecha de expedición** | 27-07-2026 | | **Fecha de vigencia** | 31-12-2026 | | | | | | |
| **Valor CDP** | OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE. | | | | | | | | | |
| **RP** | 112 | | **VALOR DE RP** | OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE. | | | | | | |
| **Fecha de expedición** | 03-08-2026 | | | | | | | | | |
| **Supervisor** | VIANNY LORENA PACHECO BARDALES | | | | | | | | | |



contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

| | |
|---|---|
| **Cargo del supervisor** | Profesional Universitario |

**PN = Persona Natural PJ = Persona Jurídica C = Consorcio UT = Unión Temporal *MM = Matrícula Mercantil**

En mi condición de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. CPSAG-043-2026, de manera atenta presento informe técnico para adelantar el trámite de modificación al Contrato en cita, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

## 1. ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN:

El amplio espectro de actividades confiadas a las Personerías Municipales implica que, para el cumplimiento de cada una de sus funciones y la prestación efectiva de los servicios a su cargo, se requiera de personal de apoyo adicional a la planta de cargos. Esto garantiza la realización de los cometidos constitucionales y legales que justifican su existencia como representante del Ministerio Público en el municipio al cual se encuentra adscrita.

Que en su momento se constató que no existe en la planta de personal de la entidad personal suficiente ni disponible para apoyar la gestión orientada a garantizar la disponibilidad operativa de la infraestructura tecnológica, la integridad de los activos de información y la ejecución de la estrategia de apropiación digital de la Personería Municipal de Florencia, en estricta observancia de los lineamientos del PETI 2025-2028 y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI). Razón por la cual se hizo necesario suscribir el contrato de prestación de servicios No. CPSAG-043-2026 con una persona natural para que apoyara la gestión de la entidad en este propósito.

En este sentido, el origen de la presente modificación no obedece a una adición de recursos ni a una prórroga del plazo de ejecución, sino a la necesidad de ajustar administrativamente el contrato para asegurar que el cronograma proyectado coincida con la realidad de la ejecución. Debido a los tiempos requeridos para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, el Acta de Inicio se suscribió el 04 de agosto de 2026 (y no el 03 de agosto como se proyectó inicialmente en el plan de pagos). Por ende, se hace imperativo modificar la "Forma de Pago" y la fecha de terminación, alineando el texto contractual para que el vencimiento exacto de los tres (03) meses de plazo corresponda al 03 de noviembre de 2026, evitando vacíos funcionales o reprocesos en el trámite de las futuras cuentas de cobro.

## 2. SITUACIÓN FÁCTICA Y/O JURÍDICA.

a. La Personería Municipal de Florencia celebró el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CPSAG-043-2026 el día 31 de julio de 2026, con el objeto de contar con una persona natural para la "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para garantizar la disponibilidad operativa de la infraestructura tecnológica, la integridad de los activos de información y la ejecución de la



contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

estrategia de apropiación digital de la Personería Municipal de Florencia, en estricta observancia de los lineamientos del PETI 2025-2028, el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y las políticas de Gobierno Digital".

b. Al respecto, el presente trámite se desarrolla en cumplimiento de los mandatos legales y jurisprudenciales, teniendo en cuenta que frente a la facultad de modificar los Contratos la Corte Constitucional por medio de la sentencia C-300/2012, Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, señaló sobre el particular lo siguiente: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otro

   En este sentido, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* Y concluye*: "Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.3 En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales".*

c. Que, como supervisor delegado del Contrato en cita, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones para adelantar el trámite de modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. CPSAG-043-2026 del 31 de julio del 2026.

**CONSIDERACIONES:**

I. Que, entre la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA y el contratista CARLOS EDUARDO DÍAZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.186.224, se celebró el contrato de prestación de servicios No. CPSAG-043-2026, cuyo objeto es "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para garantizar la disponibilidad operativa de la infraestructura tecnológica, la integridad de los activos de información y la ejecución de la estrategia de apropiación digital de la Personería Municipal de Florencia, en estricta observancia de los lineamientos del PETI 2025-2028, el Modelo de Seguridad y



contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

Privacidad de la Información (MSPI) y las políticas de Gobierno Digital", por un valor de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE, y un plazo de ejecución de tres (03) meses.

II. Que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de los contratos estatales, se suscribió acta de inicio el día 04 de agosto del 2026, estableciéndose como fecha de terminación el 31 de octubre de 2026.

III. Que, dentro de la minuta del citado contrato, específicamente en la Cláusula 5 - Valor del Contrato y Forma de Pago, se proyectó un plan de pagos asumiendo como fecha de inicio de ejecución el día 03 de agosto de 2026.

IV. Que, sin embargo, por trámites administrativos inherentes al cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, la suscripción del Acta de Inicio únicamente pudo materializarse hasta el día 04 de agosto de 2026.

V. Que, en consecuencia, existe un desfase material entre el plan de pagos proyectado originalmente en la minuta del contrato y la fecha real en la que el contratista inició la ejecución de sus obligaciones.

VI. Que, adicionalmente, al suscribirse el Acta de Inicio con fecha 04 de agosto de 2026, se fijó de manera inexacta como fecha de terminación el 31 de octubre de 2026.

VII. Que, dado que el plazo total de ejecución del contrato es de tres (03) meses, si se contabilizan a partir del inicio efectivo y real pactado el 04 de agosto de 2026, la fecha exacta de vencimiento y terminación del contrato corresponde al 03 de noviembre de 2026.

VIII. Que, en observancia de los principios de economía y planeación, y con el propósito de no afectar el trámite de las cuentas de cobro ni el plazo contractual, es necesario modificar el contrato No. CPSAG-043-2026, única y exclusivamente en lo que respecta a la "Cláusula 5 - Valor del Contrato y Forma de Pago" y ajustar administrativamente la fecha de terminación que quedó consignada en el Acta de Inicio.

IX. Que dicha modificación tiene como fin, ajustar el inicio de los periodos de pago, estableciendo como fecha cierta de partida el 04 de agosto de 2026, y corregir la fecha de terminación contractual para que coincida exactamente con el plazo de tres (03) meses pactados, esto es, hasta el 03 de noviembre de 2026.

X. Que la presente modificación no altera el valor total del contrato, no implica la adición de recursos presupuestales, ni constituye una prórroga o adición en tiempo al plazo de ejecución de tres (03) meses establecidos inicialmente; se trata únicamente de un ajuste cronológico.

XI. Que el supervisor del contrato emitió concepto favorable y solicitó al ordenador del gasto viabilizar el presente ajuste, con el fin de alinear el texto contractual y los periodos de ejecución a la realidad material del servicio.

## 3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL VALOR DE LA ADICIÓN

N/A

## 4. ESTADO FINANCIERO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPSAG-043-2026



contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

| ESTADO FINANCIERO | |
|---|---|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | $ 8.100.000 |
| VALOR PAGADO | $ 0 |
| VALOR PENDIENTE DE PAGO | $ 8.100.000 |

Es de aclarar que esta modificación no afecta el objeto del contrato, ni representa perjuicio para ninguna de las partes.

**5. LA VIABILIDAD TÉCNICA**

El suscrito considera técnicamente viable la modificación del contrato en mención, teniendo en cuenta lo expuesto en la situación fáctica.

**6. GARANTÍAS:**

No aplica.

| Clases de Amparo | Valor Asegurado | Vigencia del Amparo |
|---|---|---|
| - | - | - |
| - | - | - |

El presente informe técnico se firma a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del 2026.

Supervisor,

Vianny Lorena Pacheco Bardales

Firmado digitalmente por Vianny Lorena Pacheco Bardales

**VIANNY LORENA PACHECO BARDALES**
Profesional Universitario



contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265